

**ACUERDO N°7.731  
CONSEJO REGIONAL**

---

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°756 Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°7.731**

**APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION CONJUNTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL INSTRUCTIVO DEL FONDO DE MASCOTAS, DEL CONCURSO DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD 8% FNDR AÑO 2025. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.**

**Extendido en Rancagua, a 31 de Marzo de 2025**



**JORGE SAN MARTIN LEYTON  
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE  
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

**JSML/jsml**

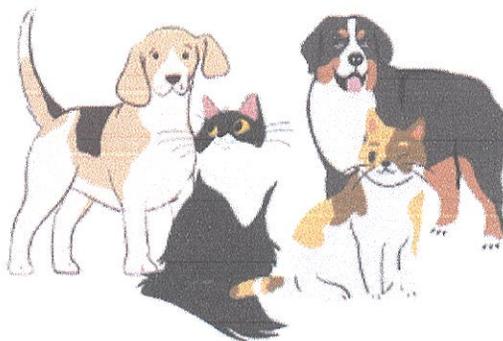
**DISTRIBUCION:**

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

# INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% COMUNITARIO

FONDO MASCOTAS 



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

## 1. PROPÓSITO DEL FONDO MASCOTAS

**Art. 1.-** Este Fondo busca contribuir al desarrollo regional mediante el apoyo a iniciativas de salud, educación y protección que promuevan el bienestar animal y la tenencia responsable de animales de compañía, contemplando en el desarrollo de los proyectos solo a **perros y gatos** de la Región de O´Higgins. Se orienta a mejorar las condiciones de vida de los animales, resguardar la salud pública, proteger el medio ambiente y garantizar seguridad en la comunidad, fomentando así una convivencia respetuosa entre personas, mascotas y el entorno.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN MONTOS Y TIPOS DE INICIATIVAS/ACTIVIDADES

**Art. 2.-** Podrán postular sus iniciativas al presente fondo, las organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro que cuenten con al menos 2 años de antigüedad y se encuentren vigente, además de contemplar dentro de sus estatutos, la protección animal y/o promoción de la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas.

Líneas de financiamiento	Podrán postular:
RESCATE, RECUPERACIÓN, REUBICACIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS	Organizaciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, que contemplen dentro de sus estatutos, la protección animal y/o promoción de la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas.
PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS	
ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS VETERINARIOS	Organizaciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, que contemplen dentro de sus estatutos, la protección animal y/o promoción de la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas y acrediten experiencia en la ejecución de estos proyectos.

**Se declarará como inadmisibles la postulación de todas aquellas instituciones que no acrediten objeto social pertinente, en los términos descritos en el artículo 2 del presente instructivo.**

**Art. 3.-** Las iniciativas deberán promover un componente educacional y formativo, respecto a bienestar animal de felinos y caninos (gatos y perros), donde tendrán que estar destinadas a:

- Implementar iniciativas que permitan a la comunidad ejercer una **tenencia responsable** de los animales de compañía, garantizando su bienestar físico y/o mental.
- Desarrollar programas educativos que fomenten buenas prácticas en la **protección y cuidado** de las mascotas, abordando temas como la salud pública, convivencia respetuosa, tratamientos veterinarios, control reproductivo e impacto ambiental.
- Impulsar y apoyar iniciativas orientadas al **rescate, rehabilitación y la adopción** de perros y gatos, con el objetivo de prevenir el maltrato, situaciones negligentes y/o el abandono.

3. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 4.- El cuadro que se presenta a continuación presenta la descripción de dichas áreas, tipos de iniciativas y actividades asociadas:

ÁREAS POSTULACIÓN	DE	TIPOS DE INICIATIVAS A FINANCIAR	MONTO FINANCIABLE
<p><b>1.- Rescate, recuperación, reubicación y adopción de animales abandonados:</b></p> <p>Esta área está destinada a apoyar a instituciones que se dediquen al rescate de animales abandonados en la vía pública o que hayan sido víctimas de maltrato.</p> <p>Su objetivo principal es velar por la salud del animal, prevenir el maltrato o abandono, y proporcionar los recursos necesarios para su rehabilitación integral, para luego facilitar su reubicación en un entorno seguro o su adopción por familias responsables.</p>		<p><b>1.- Jornadas de voluntariado y atención veterinaria:</b></p> <p>Considerando el espacio del cual dispone la organización postulante (deberá acreditar el espacio u hogares temporales "anexo 1") destinado a la rehabilitación y cuidado temporal de animales rescatados o abandonados, se busca potenciar la realización de operativos, para así mediante la contratación de profesionales veterinarios, técnicos especializados o clínicas evalúen, traten y garanticen el bienestar de los animales rescatados, financiando intervenciones básicas de baja complejidad, acciones de limpieza y atención primaria para los animales atendidos. En este caso solo se financiará honorarios del profesional veterinario.</p> <p>Podrán obtener adicionalmente la provisión de recursos veterinarios en el caso de existir la contratación del especialista, y que este no cuente con sus insumos propios la organización podrá adquirirlos, deberá acompañar la ficha técnica (Anexo 2) que justifique los insumos para cubrir tratamientos veterinarios específicos, pudiendo asistir esterilización, tratamientos para garrapatas y pulgas, vacunación, desparasitación e identificación por medio de chips, en el caso de ser necesario. Para cada intervención deberá contemplarse el registro de beneficiario (anexo 8), informe beneficiario (anexo 9) y creación o actualización del carnet de identificación y registro de atenciones médicas para el animal de compañía (anexo 10). Ejemplos incluyen artículos de aseo, pesas o balanzas, instrumental quirúrgico, peines, medicación o cualquier otro implemento que contribuya a la atención óptima del animal. Estos deben contar con la debida justificación y potestad de la organización, además de asegurar que los animales de compañía que serán beneficiados puedan ser resguardados en las dependencias que disponga la organización y potenciar la adopción.</p> <p><b>2.- Implementos para el resguardo y recuperación de animales:</b> Provisión del equipamiento necesario para garantizar el bienestar y seguridad de los animales rescatados, especialmente en casos que permanezcan en gátiles o caniles de las dependencias de la institución, los cuales deben estar debidamente justificados. Ejemplos incluyen alimentación, abrigos, camas, bozales, jaulas, arneses o cualquier otro elemento que contribuya a su recuperación y cuidado.</p> <p><b>3.- Educación y sensibilización comunitaria sobre rescate animal:</b> Organización de talleres y campañas educativas dirigidas a la comunidad de la región para fomentar su participación en el rescate, adopción y cuidado responsable de las mascotas, además, fortalecer los conocimientos acerca de la tenencia responsable. Estas actividades pueden incluir capacitaciones para voluntarios en rescate y rehabilitación</p>	<p>Esta área podrá ser postulada por Organizaciones públicas y privadas, según lo descrito en el Art. 2. Podrá obtener un máximo de:</p> <p><b>\$ 5.000.000</b></p>

	<p>animal, sobre primeros auxilios veterinarios, manejo ético de animales, convivencia responsable y prevención del maltrato, donde podrán contemplar material de difusión (dípticos – afiches) respecto a los temas que se aborden en este ítem.</p> <p><b>4.- Jornadas de adopción y seguimiento:</b> Organización de eventos/jornadas en que se promueva y facilite la adopción responsable e informada de mascotas rescatadas, realizando un seguimiento durante el periodo del proyecto y posterior de estas para garantizar el bienestar de la mascota. Para acompañar y formalizar la adopción debe presentar el contrato de adopción (anexo 3). Podrá postular a compra de implementos, kit de adopción, publicidad para la jornada de adopción, dípticos tenencia responsable, entre otros.</p> <p><b>5.- Terapia asistida con animales:</b> Intervención orientada a mejorar la calidad de vida de las personas mediante la interacción con animales rescatados, en vista de su beneficio para personas con movilidad reducida o discapacidad, reducir la ansiedad o el estrés y favorecer la integración y el bienestar en colectivos vulnerables, implementadas en conjunto con residencias de adultos mayores, niños, centros penitenciarios, personas con discapacidad o movilidad reducida, etc. Se busca promover una convivencia armoniosa y respetuosa con los animales rescatados, garantizando su bienestar y cuidado, orientada en gestionar lazos y promover la adopción.</p> <p>Se estima que las organizaciones puedan contemplar la contratación de profesionales óptimos como veterinarios, adiestradores o etólogos, para mejorar la relación entre estos y el humano, realizando actividades en conjunto con los participantes invitados a través de juegos didácticos e interactivos, para apoyar la cognitiva de los felinos y caninos e impulsar la adopción. <b>Debe especificar y detallar tanto las actividades, como los grupos o personas a los que se contemplara en el proyecto, acreditando las condiciones de cada uno y realizando convenio con la institución con estos colectivos.</b></p>	
<p><b>2. Promoción de la tenencia responsable de mascotas:</b></p> <p>Esta área está orientada a fomentar la tenencia responsable de mascotas mediante acciones educativas, preventivas y de apoyo, dirigidas a la comunidad. Su propósito es fortalecer el vínculo humano-animal, promover el bienestar de los animales domésticos y reducir problemáticas como el abandono, el maltrato y la sobrepoblación animal.</p>	<p><b>1.- Campañas educativas en grupos focalizados:</b> Organización de sesiones educativas, actividades, talleres y/o desarrollo de contenido, dirigidas a distintos públicos específicos de la comunidad tales como niños, adolescentes, adultos o adultos mayores, para fomentar la responsabilidad y el respeto hacia las mascotas. Se podrá financiar honorario y difusión.</p> <p>Los temas pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Importancia de la esterilización, vacunación y desparasitación.</b></li> <li>- <b>Alimentación y cuidados básicos.</b></li> <li>- <b>Prevención del maltrato y el abandono.</b></li> <li>- <b>Normas y responsabilidades legales asociadas a la tenencia de mascotas.</b></li> <li>- <b>Convivencia responsable e importancia del respeto entre mascotas y la comunidad.</b></li> </ul> <p><b>2.- Talleres de mejora en el comportamiento y conducta de mascotas:</b> Organización de sesiones educativas dirigidas a los tutores y sus mascotas, enfocadas en corregir, modificar o potenciar</p>	<p>Esta área podrá ser postulada por Organizaciones públicas y privadas, según lo descrito en el Art. 2. Podrá obtener un máximo de:</p> <p><b>\$3.000.000</b></p>

	<p>conductas de las mascotas, con el objetivo de mejorar su bienestar y fortalecer la convivencia con sus dueños, como también, reducir el riesgo de abandono por problemas de conducta. Estas sesiones contarán con la participación de profesionales especializados en la materia (veterinarios, etólogos o adiestradores)</p> <p>Se pueden considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de mascotas con problemas de conducta (agresividad, ansiedad, miedo).</li> <li>- Entrenamiento de refuerzo positivo para mascotas</li> <li>- Asesoría sobre socialización y adaptación de animales abandonados o adoptados.</li> <li>- Asesoría sobre tenencia responsable y enriquecimiento ambiental.</li> <li>- Prevención de problemas de conducta en cachorros y jóvenes</li> <li>- Asesoría sobre integración de mascotas en familias con niños o adultos mayores</li> <li>- Asesoría sobre el manejo del estrés en mascotas (para situaciones específicas como viajes, visitas al veterinario o cambios en el entorno).</li> </ul>	
<p><b>3.- Atención y Tratamientos Veterinarios</b></p> <p>Esta área está orientada a fomentar la tenencia responsable de los tutores de perros y gatos, como también, garantizar el acceso a servicios veterinarios de calidad. Su propósito es mejorar la salud y el bienestar de las mascotas, además de prevenir la afectación negativa que podría haber en la comunidad en virtud de la sobrepoblación animal y las enfermedades que se podrían desencadenar.</p>	<p><b>1.- Jornadas de esterilización:</b> Organización de operativos en distintos lugares de la comunidad priorizando los sectores vulnerables, donde se ofrezcan servicios gratuitos de esterilización para gatos y perros. Pueden contar con la contratación de clínicas veterinarias, donde deberán contemplar la cantidad de intervenciones con su respectivo desglose de cada uno de los implementos o insumos a utilizar, dentro del presupuesto o en el caso de contar con el espacio y el profesional pueden optar a la compra de implementación de acuerdo con la ficha técnica que realiza el profesional (anexo 2).</p> <p><b>2.-Atención veterinaria básica:</b> Organización de operativos en distintos lugares de la comunidad, con la contratación de clínicas o profesionales idóneos para la ejecución de las intervenciones (para proyectos públicos municipales puede contemplar profesional municipal) para ofrecer los servicios gratuitos a la comunidad de vacunación, desparasitación y chips de identificación para caninos y felinos.</p> <p><b>3.- Adquisición de insumos médicos:</b> Dotación de medicamentos, materiales de curación, vacunas y otros recursos necesarios para atención veterinaria, en caso de contratar o contar con el médico especialista.</p> <p>*Debe tener en consideración que deben distinguir entre mascotas con dueño y sin dueño.</p> <p>*Los municipios deben asegurar su Aporte Propio de acuerdo el Instructivo General.</p>	<p><b>Organizaciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, que contemplen dentro de sus estatutos, la protección animal y/o promoción de la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas y acrediten experiencia en la ejecución de estos proyectos.</b></p> <p><b>\$5.000.000</b></p>

#### 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 5.-** Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional,

se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados. **Para el proceso de postulación, es fundamental adjuntar las cotizaciones escaneadas de cada ítem considerado en el proyecto, según lo indicado en el formulario. Estas cotizaciones deben incluir el RUT del proveedor y además, es importante que los proveedores cuenten con un giro comercial acorde al rubro y a los artículos de venta**

**Art. 6.-** Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

**a) Gastos de Honorarios:**

Corresponde a la contratación del recurso humano, que cuente con competencias técnicas y experiencia necesaria para el área de desempeño según la naturaleza del proyecto, respaldando esto con su respectivo currículum o certificados formales.

Cabe mencionar que el valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora, de forma tal que los montos totales a cotizar sean concordantes con la cantidad de horas a contratar y su respectivo valor unitario, las cuales además deben estar debidamente justificadas. En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres se considera los siguientes recursos humanos:

TIPO DE HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
<p><b><u>Monitores, talleristas y/o instructores.</u></b></p> <p>Debe presentar acreditación(es) de capacitación en el área en la cual se desempeñará. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$15.000 (quince mil pesos)</p> <p><b>*Monto con el impuesto incluido.</b></p>
<p><b><u>Técnico nivel medio o superior.</u></b></p> <p><b>Técnico con carrera de 4 a 6 semestres.</b></p> <p>Debe presentar título técnico /nivel superior/nivel medio, acreditación(es) de especialidad(es) y/o postítulo(s) en el área en la cual se desempeñará. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$22.000 (veintidós mil pesos)</p> <p><b>*Monto con el impuesto incluido.</b></p>
<p><b><u>Profesional de carrera universitaria o instituto profesional.</u></b></p> <p><b>Profesional con carrera de 8 a 10 semestres.</b></p> <p>Debe presentar título profesional, acreditación(es) de especialidad(es) y/o postítulo(s) en el área en la cual se desempeñará. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$32.000 (treintaidós mil pesos)</p> <p><b>* Monto con el impuesto incluido.</b></p>

**Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto.**

Podrán contratar el Recurso Humano necesario para el proyecto que se postule, en el caso de, jornadas de intervención en el área de rescate, rehabilitación física y conductual de animales

vulnerados, tenencia responsable y atención y tratamientos veterinarios, el cual debe estar debidamente justificado, con los documentos requeridos y horas programadas.

**b) Gastos de alimentación:**

Se contempla el financiamiento de colaciones saludables, en caso de ser necesario, para talleres o capacitaciones con una duración superior a 4 horas (considerando horas enteras o medias horas). Podrán incluir productos como lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas. El monto máximo asignado será de \$5.000 (cinco mil pesos) por persona.

No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho a aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

**Todos los montos antes mencionados fueron considerados con el IVA incluido.**

**Queda estrictamente prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas o que estas sean consideradas dentro del servicio entregado por la banquetera.**

**c) Gastos de publicidad y difusión:**

Se deberá considerar un gasto de \$ 600.000 IVA incluido, en este ítem. Este monto estará predeterminado en la plataforma web del llamado a concurso del Fondo FNDR Comunitario del Gobierno Regional y no será necesario presentar cotizaciones para efectos de la postulación.

En el caso de adjudicarse el financiamiento, se solicitarán las cotizaciones asociadas a este ítem a la organización según el procedimiento contenido en el artículo 12 del Instructivo General, así como las disposiciones del **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas**. El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación

❖ Todos los montos antes mencionados fueron considerados con el IVA incluido.

**d) Gastos de implementación, insumos y materiales:**

Consiste en la adquisición de materiales, insumos e implementación que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado, **donde se permite solicitar hasta el 80% del total de los recursos**. Por ejemplo; gátiles, caniles, jaulas de transporte, bozales, termómetros, peines, artículos de aseo, instrumental quirúrgico, entre otros.

En el caso de contar con personal propio para la prestación del servicio, se podrá incluir la implementación requerida para los procesos médicos que se lleven a cabo, los costos asociados a estos servicios deberán estar debidamente justificados, acompañados de la ficha técnica (anexo 2) que deberán presentar en la postulación, realizada por el profesional que contemplen dentro del proyecto. La jornada deberá ser supervisada por la Unidad Técnica que designe la institución, preferentemente veterinario o similar, la cual puede ser considerada dentro del 20% exigido a las instituciones públicas.

Este ítem también contempla la compra y adquisición de alimento para las mascotas pertenecientes a la organización postulante, con el fin de apoyar el cuidado y bienestar esencial de las mascotas. Se podrá destinar un monto máximo de \$1.000.000, siempre que se justifique debidamente (ya sea fotografías y registro de los animales). Este gasto deberá ser respaldado y, por tanto, acompañado de un registro diario de la alimentación de las

mascotas, el cual deberá presentarse en el proceso de rendición y en el caso de fiscalización (anexo 4 "[bitácora de alimentación](#)").

En los casos debidamente justificados y que por tanto sean indispensables para el correcto desarrollo de la iniciativa postulada, se aceptará la adquisición de equipos computacionales para organizaciones privadas; como computadores, data show, telones, entre otros, los cuales deberán estar acorde a precios de mercado. En este sentido, la Unidad FNDR Comunitario, se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de dicho gasto, pudiendo descontar dicho monto en caso de que su requerimiento no quede debidamente respaldado según sean los objetivos de la iniciativa.

**NO SE PERMITIRÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ESTA ADQUISICIÓN ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 8% F.N.D.R. COMUNITARIO DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.**

**e) Gastos Generales:**

En este ítem se consideran gastos tales como arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), premios y/o reconocimientos en caso de que el proyecto lo amerite, entre otros.

Para las jornadas de intervención en el **área de atención y tratamientos veterinarios o en el caso de contemplar atención veterinaria**, se podrá considerar la contratación de clínicas para la realización y apoyo de procedimientos, esto incluye servicios de esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones y otros tratamientos. Se deberán detallar todos los servicios a realizar, tanto en las cotizaciones como en la factura. Los costos asociados a estos servicios deberán estar debidamente justificados, acompañados de la ficha técnica (anexo 2) que deberán presentar en la postulación, realizada por el profesional que contemplen dentro del proyecto. La jornada deberá ser supervisada por la Unidad Técnica que designe la institución, preferentemente veterinario o similar, la cual puede ser considerada dentro del 20% exigido a las instituciones públicas.

Además de adquirir material de difusión en el caso de requerir recursos adicionalmente del ítem de publicidad, donde puedan masificar y potenciar las campañas que se realizarán dentro del proyecto.

**f) Gastos Retribución Comunitaria:**

El monto máximo permitido en este ítem será de \$300.000 con cargo al FNDR Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados y deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el Art 2 B del instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario.

El objetivo de este fondo es que el proyecto genere un impacto más amplio en la comunidad y que trascienda a sus beneficiarios directos (entendiéndose como beneficiario directo la organización postulante y sus participantes como beneficiarios principales). Para ello, la organización deberá desarrollar una actividad complementaria, atingente con la iniciativa postulada, que incluya a beneficiarios indirectamente, dando prioridad a grupos históricamente excluidos, como personas mayores, mujeres, disidencias sexuales, personas con discapacidad u otros colectivos que puedan valorar y aprovechar lo realizado. Además, dicha actividad deberá promover el componente transversal del plan del Gobernador Regional, promoviendo la inclusión y participación de la comunidad en el proyecto. (detallar el componente transversal)

## 5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA FONDO MASCOTAS.

**Art. 7.-** Las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán cumplir con todos los documentos y requisitos para la admisibilidad, según se señala en el Art. 18 B del Instructivo general del FNDR 8% Comunitario.

**Art. 8.-** Por otro lado, por las particularidades del presente fondo y dependiendo del área de postulación del proyecto, se debe adjuntar lo siguiente:

- 1. Acreditación de uso recinto "Anexo 1":** Debe considerar dentro de la postulación del proyecto, la acreditación del espacio que la organización dispone como propia o en comodato, donde se refleje el espacio físico, medidas y estructuras que presenta la organización postulante, además de contemplar los animales que se encuentren bajo potestad de la organización. Con el fin de justificar los insumos solicitados. Formato libre, imágenes, plano, etc.
- 2. Ficha Técnica profesional "Anexo 2":** Este documento deberá ser adjuntado en los casos en que se requiera la realización de instalaciones, proporcionando información detallada sobre las especificaciones técnicas, materiales utilizados y certificaciones necesarias para su correcta ejecución. Deberán adjuntar la ficha técnica del profesional a cargo (unidad técnica municipal y/o veterinario responsable) donde se refleje y justifique la adquisición de insumos veterinarios necesarios para la ejecución del proyecto. Formato libre.
- 3. Contrato de adopción "Anexo 3":** En el caso de las organizaciones que se consideren como refugio, centro de adopción, entre otros, deberán acompañar el proceso de adopción con este documento, el cual debe contemplar 3 copias, una para cada parte involucrada (Organización financiada, Tutor/es y Gobierno Regional), donde quede constancia del conocimiento y responsabilidad de las partes. El documento lo deben realizar en los tiempos que se efectúe la adopción del felino o canino y tendrá que adjuntar la copia al finalizar el proyecto (Formato Tipo).
- 4. Bitácora de alimentación "Anexo 4":** Este documento deberá acompañarse durante la ejecución del proyecto, con el fin de proporcionar de manera ordenada la entrega de alimento a cada uno de los residentes, el documento debe ser individual por cada uno (Formato Tipo).
- 5. Bitácora de insumos "Anexo 6":** Deberá adjuntar este documento, con el fin de rendir el uso de los insumos contemplados dentro del proyecto, ya sea implementos médicos e insumos para los animales de compañía. (Formato tipo).
- 6. Consentimiento de las/los dueños para intervenciones (esterilización/chips/vacunas) "Anexo 7":** Deberá adjuntar este documento por cada uno de los beneficiarios que se les realice algún procedimiento, el cual refleja que el veterinario o unidad a cargo entregó la información pertinente dialogada y por escrita al tutor/dueño sobre los procedimientos o posibles riesgos que se le realice a su mascota. Deberá considerar 3 copias, una para cada parte involucrada (Organización financiada, Tutor/es y Gobierno Regional (Formato tipo), anexando el documento que debe entregar sobre con la información del procedimiento.
- 7. Lista de beneficiarios "Anexo 8":** La organización o institución deberá adjuntar este documento por cada uno de los beneficiarios de las intervenciones que se

proporcionen, donde deberá firmar el dueño o tutor (organización a cargo de la mascota). Formato tipo.

8. **Informe Beneficiario “Anexo 9”:** Este documento debe ser adjuntado por cada una de las intervenciones que se realicen dentro de proyecto, el cual refleja la información del tutor, de la mascota y del profesional que realizara la intervención o este a cargo del proyecto. Deberá considerar 3 copias, una para cada parte involucrada (Organización financiada, Tutor/es y Gobierno Regional (Formato tipo).
9. **Carnet identificación “Anexo 10”:** De acuerdo con las intervenciones que se realizaran estas se deben contemplar y actualizar en el carnet de cada uno de los beneficiarios, en el caso de que la mascota no cuente con este documento deberá proporcionarlo y actualizar según procedimiento recibido.
10. **Guía de protocolos médicos Subdere “Anexo 11”:** Se adjunta **Guía de protocolos médicos 2024 de SUBDERE, para mayor conocimiento ([GUÍA DE PROTOCOLOS MÉDICOS 2024 SUBDERE.pdf](#))**. En disposiciones finales se encuentra apoyo respecto a información importante. (SUBDERE, 2024)

## 6. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 9.-** El actual Fondo de Mascotas se enmarca legalmente en todos los artículos de las Bases Generales del FNDR 8% Comunitario, la cual, es responsabilidad de la organización tomar conocimiento de su contenido.

Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

### Art.10.- ANEXOS:

\*El bienestar y la tenencia responsable de mascotas son temas fundamentales para garantizar una convivencia armoniosa entre los animales y sus dueños. En este sentido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) ha establecido lineamientos clave para promover el cuidado adecuado de los animales. Según el documento elaborado por la SUBDERE en el marco de su concurso de mascotas: (SUBDERE, 2024)

- **Marco Legal (GDP):** (SUBDERE, 2024)
  1. Ley N° 21.020. Ministerio de Salud. Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. 02 de agosto del 2017.
  2. Ley N° 20.380. Ministerio de Salud. Sobre protección de animales. 03 de octubre de 2009.
  3. Decreto DFL 725/1968. Ministerio de Salud Pública. Código sanitario. 31 de enero de 1968
  4. Decreto 1007/2018. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.. 17 de agosto de 2018.

5. Decreto 2/2015. Ministerio de Salud. Reglamento para el control reproductivo de animales de compañía. 26 de agosto de 2015.
  6. Decreto 1/2014. Ministerio de Salud. Reglamento de control y prevención de la Rabia en el hombre y los animales. 29 de enero de 2014.
  7. Decreto 25/2005. Ministerio de Agricultura. Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario. 08 de octubre de 2005
  8. Decreto 466/1985. Ministerio de Salud. Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados. 12 de marzo de 1985.
  9. Decreto 10/2013. Ministerio de Salud. Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua. 19 de octubre de 2013.
  10. Decreto Supremo 148/2004. Ministerio de Salud. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Decreto 7/2020. Ministerio de Salud. Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. 24 de enero de 2020.
  11. Decreto 594/2000. Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. 29 de abril de 2000.
  12. Resolución Exenta 1012/2022. Ministerio de Agricultura. Prohíbe el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de antimicrobianos. 02 de marzo de 2022.
  13. Decreto 65/2022. Ministerio de Salud. Aprueba la Norma Técnica 228 que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los centros de mantención temporal de mascotas y animales de compañía.
- **Animales sin dueño:** Respecto de los animales sin tutor o responsable directo, deberán ser apadrinados por una persona o la organización encargada de la iniciativa, para efectos de asumir los cuidados previos y posteriores de las intervenciones médicas (SUBDERE, 2024)
  - **Pérdida de insumos:** Es responsabilidad del equipo ejecutor y la entidad que recibió el financiamiento. (SUBDERE, 2024)  
Manejo de residuos: Se debe prevenir los riesgos a la salud y el medioambiente. Tomar en cuenta reglamento sobre manejo de residuos en establecimientos de atención de salud (REAS) del Ministerio de Salud. (SUBDERE, 2024)
  - **Esterilización y requisitos del instrumental quirúrgico:** Limpieza, desinfección y asepsia íntegra y adecuada para prevenir riesgos a la salud tanto del personal como de los animales. (SUBDERE, 2024)
  - **Indumentaria del equipo médico:** Implementos personales del equipo médico. Tales como: buzo de trabajo, bata quirúrgica, fonendoscopio, gorro, mascarilla, timbre, calculadora, reloj, lápices, etc. (SUBDERE, 2024)
  - **Unidad Técnica** (SUBDERE, 2024) La municipalidad deberá disponer de una persona responsable de la ejecución del proyecto, con cargo directivo y responsabilidad administrativa a través de la Unidad Técnica Municipal (UTM).
  - **Calendario** (SUBDERE, 2024) Deberá confeccionar un calendario de jornadas de servicios veterinarios (comuna, región, lugar, fecha, proveedor, tipo de servicio), se deberá confeccionar una agenda, inscribirse. Comunicarse por lo menos una semana antes de cada actividad, considerar al menos el nombre del usuario, un teléfono de contacto, correo electrónico, la especie y sexo del animal que inscribe.

Es relevante contar con un registro de las personas inscritas en la agenda, porcentaje de sobrecupo, adicionar otra jornada.

- **Difusión y convocatoria** (SUBDERE, 2024) Información a la comunidad sobre las fechas a intervenir en cada localidad. "Folletería del Programa y complementarla con folletería municipal (en este caso)". Recalcar el carácter gratuito del servicio financiado. No será posible efectuar la venta o cobro de ningún implemento, artículo, medicamento, otro servicio durante la jornada, tampoco pedir donaciones o dádivas por parte de la municipalidad o entidad ejecutora, como alguna institución y/o persona.
- **Participantes de las jornadas de servicios clínicos** (SUBDERE, 2024)
  - Personas que tengan perros y/o gatos (dueños o tutores).
  - Personas que quieran atender a un animal sin dueño, responsabilizándose de las indicaciones y cuidados previos y posteriores.
  - Personas mayores de 18 años.
  - Especies canina y felina, machos y hembras, de raza y mestizos.
- **Consentimiento informado** (SUBDERE, 2024)

Este documento tendrá información de acuerdo con el tipo de proyecto; será único por paciente y tendrá el código del proyecto asignado en la Resolución exenta de la municipalidad o entidad ejecutora respectiva, el que debe ser el mismo de la Ficha de Identificación. Tendrá 5 secciones:

1. Datos del responsable: se deben completar todos los datos del usuario o propietario.
2. Autorización: se detalla el procedimiento que se autoriza a realizar en el animal.
3. Procedimiento: se detallan las características generales de el o los procedimientos, y los riesgos e implicancias de la intervención a la que será sometida el animal.
4. Registro: se informa sobre la implantación del microchip, las declaraciones correspondientes y la inscripción en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía.
5. Egreso y Cuidados: se declara la aceptación y conformidad en la recepción del animal intervenido, de los cuidados post operatorios cuando corresponda y el compromiso y responsabilidad sobre ello. Se informará si el animal fue entregado vivo o fallecido.